DIARIO



OFICIAL

CERIO DE MARIA

DEL

MINISTERIO DE MARII

El Diario se surve gratultamente à los subscriptores de la · Legislación ».

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo Se admiten subscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestro.

-UMARIO

Avien

Real decreto.

Sobre provisión de vacantes producidas por jefes y oficiales que sean elegidos Diputados ó Senadores.

Personal.

Rescisión de compromiso al cabo J. Vázquez Vigo.—Resuelve instancia del primer Contre. D. R. López.—Abono de servicio al tercer idem P. Raimundo.—Desestima instancia del Práctico D. D. Lutensqui.

Material.

Adquisición de máquinas y herramientas para los talleres de artillería de Ferrol.—Relativa á envío de ejemplares del nuevo Reglamento para conservación y almacenaje de pólvora sin humo.—Reempla o de las puertas de los ceniceros en las calderas del crucero «Extremadura».

Asuntos generales.

Desestima instancia de D.ª R. Ramos.

Circulares y disposiciones.

Retiro al Comte. do I. de M. D. E. López.--Desestima mejora de pensión á doña M. J. Martin.

Anuncios de subastas.

AVISO

Se ruega á los suscriptores del largo Oficial y Colección Legislativa que terminen su suscripción en 30 del presente mes de Junio, renueven durante el mismo la correspondiente al 2.º semestre del año actual.

SECCIÓN OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En 5 de Abril de 1905 y á fin de armonizar la legislación de los institutos armados, se publicó por este Mínisterio un Real decreto en el que se computaban para los efectos de ascenso ó amortización las vacantes de Diputados y Senadores. En la actualidad, el Ejército no cubre las vacan es de Diputados y Senadores, teniendo en cuenta el art. 14 de la vigente ley de presupuestos que prescribe que se amortice el 25 por ciento de las bajas definitivas que ocurran en las escalas, no considerando como tales las producidas por haber sido elegidos Diputados y Senadores, más que en el caso de no existir excedente en el empleo de los elegidos. Por todo lo cual y á fin de que siga subsistiendo la actual armonía en ambos

Institutos armados, el Ministro que suscribe tiene el honor, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Junio de 1907.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.

José Ferrándiz

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Las vacantes que se produzcan por ser elegidos Diputados y Senadores los Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, serán cubiertas por ascenso de los del empleo inferior, sólo en el caso de no haber excedencia en la plantilla de los empleos de los elegidos para los expresados cargos.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina, José Ferrándiz

REALES ORDENES

PERSONAL

INFANTERIA DE MARINA

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Cabo de Infantería de Marina perteneciente á la 4.º compañía del 2.º batallón del primer regimiento, embarcado en el crucero Cárlos V, Julio Vázquez Vigo, an solicitud de que se le conceda rescindir el compromiso de reenganche que se halla sirviendo:

S. M. el Rey (q. D. g.)—teniendo en cuenta las razones en que apoya su petición y lo propuesto por esa Inspección - se ha dignado acceder á lo solicitado, siempre que deje cubierto el fondo reglamentario en su libreta de masita y reintegre á la Hacienda, si así procede, la parte de cuota de reenganche percibida y no devengada.

De Real orden, comunicada por el Sr Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1907.

El Subsecretario.

José Ferrer

Sr. Inspector General de Infantería de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Comandante General de la División naval de instrucción

Sr. Intendente General de Marina.

CONTRAMAESTRES

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer Contramaestre D Ramón López Villamar, en súplica de que sea rectificada la fecha en que fué licenciado siendo Cabo de mar:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección y en vista de lo que resulta del expediente al efecto instruído—se ha servido acceder á lo que el interesado solicita, debiendo en su consecuencia anotarse en su documentación como fecha de licenciamiento, la de 4 de Diciembre de 1876.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Exemo. Sr: Vista la instancia promovida por el tercer Contramaestre de la Armada Pedro Raimundo Villar, en súplica de que se le anoten en su historial los abonos que le corresponden por los servicios prestados en las Carolinas:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—se ha servido acceder á los deseos del recurrente, debiendo en su consecuencia procederse por quien corresponda, á anotar en su documentación un año, dos meses y trece días, que por dicho concepto le corresponden, á fin de que se tenga conocimiento de ello, y en su día se resuelva lo que sobre el particular corresponda, según lo que respecto á dicho extremo esté dispuesto.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.

—Madrid 14 de Junio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Director del Personal

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

FRACTICOS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Práctico suplente del puerto de la Coruña D. Domingo Antonio Lutensqui Ramos, en súplica de que por gracia especial se le nombre sin previo exámen, Práctico de número del indicado puerto en la primera vacante que ocurra:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con esa Dirección—se ha servido desestimar el mencionado recurso, por oponerse la concesión á lo que sobre el particular está dispuesto, entre otras, por la soberana disposición de 13 de Diciembre de 1898 (C. L. núm. 172).

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Junio de 1907.

El Subsecretario, José Ferrer.

Sr. Director del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

MATERIAL

Exemo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Capitán General del Departamento de Ferrol, núme ro 939, de 21 de Mayo último, á la que acompaña pedido núm. 193, comprensivo de máquinas y herramientas para los talleres de talabartería y armería de aquel Arsenal:

s. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Dirección—ha tenido á bien disponer se remita dicho pedido al Jefe de la Comisión de Marina en Eur pa, debiendo afectar su importe de cuatro mil ochocientas pesetas, al concepto de «para herramientas de talleres y adquisición de elementos de trabajo y generadores de fuerza», del capítulo 18, artículo. 2.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Junio de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Sr. Jese de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. Intendente General de Marina.

Exemo. Sr.: Vista la carta núm. 838, del Capitán General del Departamento de Cartagena, de 30 de Abril último, interesando se faciliten los medios para ejercor la debida vigi ancia sobre las pólvoras sin humo, conocer las coldicion sá que deben responder dichas pólvoras; completar los aparatos nec sarios para su reconocimiento y que se faciliten recursos para el entre enimiento del laboratorio respectivo:

S. M. cl Rey (q. D. g. -de conformidad con lo informado por la Dirección d 1 Material, Inspección General de Artill ría é Intendencia General do e-te Ministerio-ha tenido á bien disponer se manifieste á dicha superior autoridad, que por Real orden de 7 de Mayo último se remitieron á C rtagena cierto núme ro de cjemplares del nuevo Reglamento para la conservación y almacenaje de las pólvoras sin humo, aprobado por soberana disposición de 12 de Marzo último (1). O. núm. 62); que por virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Noviembre del año próximo pasado (D. O. núm. 175), deben haberse adquirido en el mencionado Departamento los electos necesarios para establecer el laboratorio de reconocimiento de las pólvoras de referencia; y que por mas que no hay concepto expreso en el actual ejercicio económico à que cargar el gasto que supondrá completar los aparatos de laboratorio, pudien o considerarse como material de experiencias el que se emplee en el reconocimiento de pólveras sin humo, se haga su adquisición con cargo al crédito de treinta y seis mil pesetas, que figuran en el capítulo 16, artículo 1.º, del presupuesto vigente, previo pedido que se comprobará por la Junta facultativa de Artillería y se facilitará

Lo que de Real orden manificsto á V. E para su conocimiento y electos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Jur io de 1907.

José Ferrándiz

Sr. Director del Material.

Sr. Inspector General de Artillería

Sr. Intendente General de Marina.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cartagena, Cádiz y Ferrol.

Excmo. S.: Dada cuenta de la carta oficial del Comandante General de la División naval de instrucción, núm 131, de 2 del corriente, en que traslada parte del Maquinista mayor del crucero Extremadura, denunciando el mal estado en que se encuentran las puertas de los ceniceros en las calderas de dicho buque:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección—se ha servido disponer, que dada la urgente necesidad de reemplazar las referidas puertas, se ordene al Departamento de Cádiz la elaboración de las mismas con cargo á los créditos ordinarios y previo el correspondiente presupuesto, aprovechando, una vez elaboradas, la primera oportunidad para su colocación á bordo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y electos.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 31 de Mayo de 1907.

José Ferrandiz

Sr. Director del Material.

Sr. Comandante General de la División naval de instrucción.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Dada cuenta de la solicitud presentada por Doña Ramona Ramos y López, como viuda del primer Maquinista de la Armada D. Antonio Beltrán y González, en la que pide para su hijo D. Antonio plaza de gracia en todas las Escuelas y Academias, fundándose en que la muerte de su marido fué ocasionada por una enfermedad cerebral á consecuencia de una hernia adquirida en el servicio:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado por no tener derecho á ello según las disposiciones vigentes, pero concediendo en cambío al hijo de la recurrente, plaza pensionada en las Escuelas de la Marina, por hallarse comprendido en lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 7.º del Reglamento de la Escuela naval flotante.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. S. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Junio de 1907.

El Subsecretario,
José Ferrer

Sr. Subdirector de Asuntos generales.

Er. Capitán General del Departamento de Ferrol.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

Para su inserción en el Diario Oficial de ese Ministerio, remito á V. S. acordada de este Consejo Supremo, clasificando con el haber de retiro que le corresponde al Comandante de Infantería de Marina D. Emilio López I orenzo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1907.

El General Secretario, F. Escario.

Sr. Director del Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Exemo. Sr.: Cumpliendo el día 13 del actual la edad reglamentaria para obtener su retiro el Comandante de Infantería de Marina D. Emilio López y Lorenzo, con destino de Jefe del Detall del Cuadro número 2; este Consejo en virtud de sus facultades, y por acuerdo de 8 del corriente mes, ha concedido al interesado el haber pasivo de los noventa céntimos del sueldo de su empleo, ó sean trescientas setenta y einco pesetas al mes, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde 1.º del venidero Julio, en aterción á que desea fijar su residencia en Ferrol, de dicha provincia.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1907.

El Presidente interino March .

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Para su publicación en el Diario Oficial de este Ministerio, remito á V. S. la adjunta acordada de este Consejo Supremo, referente á mejora de pensión de Doña María Josefa Martín Dopico.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1907.

El General Secretario, F. Escario.

Sr. Director del Diario Oficial del Ministerio de Marina

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por Doña María Josefa Martín Dopico, viuda del Maquinista mayor de 2.º clase de la Armada retirado, D. Santos Llamas Martínez. en súplica de mejora de la pensión que le fué concedida por fallecimiento de su citado esposo; y en acuerdo de 22 del mes anterior, ha declarado que la recurrente carece de derecho á la mejora de pensión que interesa, puesto que el derecho lo legan al fallecimiento los causantes con arreglo á las disposiciones que estén en vigor, y como al ocurrir el del marido de la solicitante era de aplicación la tarifa del folio 107 del Reglamento del Montepio militar, á la cual se acomoda la pensión que se la concedió, procede quéde desestimado su recurso.

Lo que manificsto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1907.

El Presidente interino, March.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE LA CARRACA

La subasta anunciada en la Gaceta de Madrid, número 148 de 28 de Mayo último, Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, númemeros 118, 121 y 128, de fechas 28, 29 y 30 del mismo mes y Diario Oficial del Ministerio de Marina número 119, de 1.º de Junio actual, para contratar las obras de reparación del almacén núm. 8 y depósito de aceite de este Arsenal, bajo el precio tipo de tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y dos céntimos, tendrá lugar en el sítio y forma anunciada en dichos periódicos oficiales, el día ocho de Julio próximo, á la una de su tarde.

Lo que se hace público por medio del presento anuncio para conocimiento de los interesados en este servicio, y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, fijarán en sítios visibles de dichas dependencias, por el conocimiento que tengan del inserto en el Diario Oficial del Ministerio del Ramo.

Arsenal de la Carraca 6 de Junio de 1907.

El Secretario, Rafael Benavente.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

La subasta anunciada en la Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona y Diario Oficial, del Ministerio de Marina, con los números 146, 125, 129 y 117, correspondientes á los días 26, 27, 29 y 30 del próximo pasado mes, para contratar la adquisición de la loza correspondientes á varios ranchos del crucero Cataluña, tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en el local que en el almacén general ocupa el despacho del Jefe del Negociado de Acopios.

Lo que se hace público por medio del presento anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de Barcelona, Cartagena y Valencia, fijen en sitios visibles de sus respectivas dependencias, por el conocimiento que tengan del inserto en el Diario Oficial del Ministerio del Ramo, para noticia de los que deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de Cartagena 8 de Junio de 1907.

El Secretario, Emi io Guitart.

Imp. del Ministerio de Marina.